Las Partes son:

CONTRATANTE: PEGSA LTDA.

CONTRATISTA: EHM INGENIERIA S.A.S

PEGSA LTDA, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por medio de Escritura Publica No 0000764 de la Notaria 8 de Bogotá D.C. del 21 de marzo de 2006, inscrita el 23 de Marzo de 2006, bajo el numero 01045612 del libro IX, con Nit: 900076424-0, representada por PEDRO ELIAS GOMEZ CALA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.849 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación de la parte **CONTRATANTE** para suscribir el presente Contrato.

Por otra parte, EHM INGENIERIA S.A.S (originalmente llamada MPS INGENIERIA Y CONSULTORIA E.U), sociedad constituida mediante documento privado del 21 de enero de 2002, inscrita el 29 de Enero de 2002 bajo el numero 00812280 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por MANUEL PEÑA SUAREZ, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 24 de Noviembre de 2010, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.13.466.959 expedida en Cúcuta.

Las partes hacen constar, por el presente documento, que han celebrado un contrato de confección de obra material, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) Que La **UNION TEMPORAL ISMOCOL DE COLOMBIA S. A. - JOSHI TECHNOLOGIES INC. - PARKO SERVICES S.A.,** quien en adelante se denominará **UT-IJP**, domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por medio de acta de acuerdo del 17 de abril de 2001, reconocida ante el Notario Treinta del Círculo Notarial de Bogotá D.C. el 16 de mayo de 2001. con Nit: 830.086.683-0, realizó el proceso de contratación Nº UT-BOG-003-10 con el siguiente alcance: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN CENTRO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA A GAS DE UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 3 MW PARA PROVEER DE ENERGÍA A LOS CAMPOS PALAGUA Y CAIPAL, en adelante **EL PROYECTO**.

b) Que **EL CONTRATANTE** decidió participar en el proceso y por consiguiente, presentó propuesta en el proceso de contratación mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los documentos del proceso de invitación a ofertar y teniendo en cuenta los costos unitarios presentados por EHM S.A.S (antigua MPS INGENIERIA Y CONSULTORIA E.U) para el montaje y puesta en marcha del Centro de Generación para la **UT-IJP**.

c) Que al **CONTRATANTE** se le adjudicó el contrato por haber presentado el ofrecimiento más favorable de conformidad con los términos del proceso de contratación, actas de acuerdo y aclaraciones posteriores y según consta en la comunicación No 2-2010-063-2627 del 14 de septiembre de 2010 enviada por Ecopetrol S.A. a la **UT-IJP** y a la comunicación UT-425-10 del 17 de septiembre de 2010. **EL CONTRATANTE** conto con la colaboración de MPS Ingeniería y Consultoría para replantear los costos finalmente ofertados a la **UT-IJP** de acuerdo con la comunicación del 20 de octubre de 2010.

d) Que teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, **EL CONTRATANT**E decide contratar a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del componente de la Ingeniería de Detalle, Confección de obra civil, montaje electromecánico y civil, Certificado Retíe, y puesta en marcha del proyecto, entre otros.

e) Que El **CONTRATISTA** declara que dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este Contrato, así como a los Documentos del Proceso de Selección (DPS), a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el Proceso de Selección del Contratista (PS) por EL CONTRATANTE.

f) Que El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente Contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el contrato que obra en las siguientes **CLAUSULAS**:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en: Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, Confección de obra civil, montaje electromecánico y civil, Certificado Retíe, y puesta en marcha del proyecto, entre otros **DE UN CENTRO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA A GAS, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA MÍNIMA DE 3 MW PARA PROVEER DE ENERGÍA A LOS CAMPOS PALAGUA Y CAIPAL"**, ubicada en la vereda Palagua, Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá (Colombia), en adelante LA OBRA.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta, sin objeción alguna, que el alcance de **LA OBRA**, las especificaciones y condiciones de esta contratación son las que se encuentran establecidas en los documentos contentivos del proceso de contratación N° UT-BOG-003-10, así como en todos los demás documentos relacionados con el proceso de la contratación directa de **EL PROYECTO** los cuales conoce. Por lo tanto, las partes estipulan expresamente que estos documentos forman parte integral de este contrato como **ANEXOS** al mismo y que **EL CONTRATISTA** se obliga a seguir estrictamente su contenido en la ejecución del presente contrato.

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este **CONTRATO** es de cinco (5) meses y quince (15) días calendario los cuales serán improrrogables a menos que EL CONTRATISTA lo acuerde expresamente con la **UT-IJP.** En este caso, se extenderá el plazo contenido en esta cláusula a lo pactado. Este plazo se empezara a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que esta indique y el cronograma de actividades se llevará a cabo estrictamente a lo previsto de acuerdo con el Programa de Trabajo que constituye el **ANEXO 4** del presente contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** se pacta por el sistema de precio global el cual remunera la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo acordado.

El valor total del presente **CONTRATO** es de Un Mil quinientos ochenta y dos millones novecientos dos mil cuatrocientos veintitrés Pesos Moneda Corriente **($1.582.902.423,00 Mcte.)** sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA) y que corresponde al valor total directo de LA OBRA y su correspondiente AIU, o de Un Mil quinientos noventa y cinco millones, quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos colombianos M/cte **($1.595.565.642,00)**, incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde al valor total del contrato según el **ANEXO No. 1 (cotización del 20 de Octubre de 2010)- y** que incluye el cuadro consolidado del ofrecimiento económico y cuadros de análisis de precios unitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se pacta por un valor fijo global que deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de LA OBRA y en consecuencia, no se aceptarán reclamos por reajustes por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales, por concepto alguno, que requiera **EL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El costo de desplazamientos (Tiquetes, transporte, alimentación y alojamiento) del personal del **CONTRATISTA** serán asumidos por el mismo y se entienden incluidos en el valor del **CONTRATO**.

4. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

Una vez suscrito el contrato y aceptadas por parte del **CONTRATISTA** las pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA 7** del **presente CONTRATO**, se procederá a pagar el anticipo, así como los pagos subsiguientes así:

4.1. Un anticipo para comenzar el desarrollo de la Ingenieria de Detalle correspondiente al **(25,27%)** del valor total del **CONTRATO** sin IVA, equivalente a cuatrocientos millones de pesos Moneda Corriente **($400.000.000,00).**

4.2. Un pago contra facturación de los equipos de larga entrega soportado con las órdenes de compra de los mismos, para el inicio de obra con la suscripción del Acta de Iniciación de las obras del montaje electromecánico y siempre y cuando se haya aprobado la Ingeniería de Detalle, equivalente a cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte pesos ($494.284.920,00), del cual se amortizara el (40%) del valor del anticipo, correspondiente a ciento sesenta millones de pesos ($160.000.000).

4.3. Un pago contra facturación sobre el avance de obra del 85% según el cronograma de actividades entregado al CONTRATANTE, y debidamente soportado equivalente a novecientos veinticinco millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete pesos Moneda Corriente **($925.324.877,00),** del cual se amortizará el restante 60% del anticipo entregado, equivalente a doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000) .

4.4. Un pago final contra la facturación que se llevara a cabo dentro de los treinta días siguientes (30), equivalente a (10,316%) del valor total del contrato, correspondiente a ciento sesenta y tres millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintiséis pesos Mcte ($163.292.626,00), una vez sea entregado y puesto en marcha el Centro de Generación de Energía Eléctrica a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. Además, la presentación de las facturas de los equipos entregados, acta de recibo de los mismos, acta de la liquidación final y acta final de la obra, después del cumplimiento por parte del Contratista de todas sus obligaciones conforme al presente contrato y a la ley.

4.5. El pago final, correspondiente al valor que resulte de la liquidación final, se hará previo cumplimiento y/o presentación de los siguientes requisitos:

- Acta de terminación de los trabajos a satisfacción debidamente suscrita por **EL CONTRATANTE**.
- Acta de liquidación final del *Contrato*, debidamente suscrita por **EL CONTRATANTE**.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que le sean aplicables. Paz y salvo de impuestos nacionales y municipales.
- Certificado de modificación a la garantía única de cumplimiento, en el cual se ajuste vigencia y valor del riesgo de estabilidad de la obra, en caso de ser necesario, según lo

previsto en el *Contrato*. Dicho documento deberá contar con la aprobación del **CONTRATANTE.**

- Certificado de prórroga de la garantía única en el amparo de calidad de los servicios, si fuere necesario, según el *Contrato*. Dicho certificado deberá contar con la aprobación del **CONTRATANTE.**
- Certificado de prórroga de la garantía única en el amparo de salarios y prestaciones sociales, si fuere necesario, según el Contrato. Dicho certificado deberá contar con la aprobación del **CONTRATANTE**.
- Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del **CONTRATISTA** y, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales.
- Planillas en donde conste el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción – FIC (en caso que este se cause), de los trabajadores del **CONTRATISTA**.
- Constancia de pago a proveedores de materiales, equipos y servicios de todos los frentes de obra que se tuvieron a lo largo de la ejecución.
- Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra, EL CONTRATANTE, EL **CONTRATISTA**, o la **UT-IJP**, no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con motivo de la ejecución del contrato.
- Dossiers técnicos de todos los trabajos ejecutados.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del CONTRATANTE. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se entenderá como no presentada.

4.6. La facturación se deberá presentar en original y dos copias y cumplir con los requisitos de Ley según Art. 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario. Se deberá informar el número de contrato y anexar los documentos que en él se requieren para el pago de facturas.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE autorizará el pago de las facturas única y exclusivamente, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya realizado las actividades y entregado a satisfacción del **CONTRATANTE** los entregables que permiten la presentación de las facturas. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones tributarias exigidas por el Gobierno Nacional, tales como estar inscrito en el **RUT** y expedir las facturas conforme lo estipulado en la legislación tributaria; por lo tanto, las facturas que se presenten y que no cumplan estos requisitos, se tendrán por no presentadas.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar íntegramente el objeto del **CONTRATO** de conformidad con lo establecido en los Anexos del presente contrato y las obligaciones que se desprendan de otras cláusulas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato, declara actuar en tal condición, con autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de tal manera que no existe, ni existirá vinculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE, la **UT- IJP** y el **CONTRATISTA,** ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato, toda vez que no actúan en su representación; tampoco habrá solidaridad civil, comercial y laboral de ninguna clase.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna jurídica o natural, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** no podrá pagar en la región, donde se ejecuta el **CONTRATO**, un salario menor al mínimo para los obreros con base en lo establecido por la **UT- IJP** para el Campo Palagua –Caipal.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá atender las indicaciones que le formule **EL CONTRATANTE.** De igual manera, deberá suministrar por escrito las explicaciones que le formulen el interventor y/o administrador, en ejercicio del contrato suscrito, entre **EL CONTRATANTE** y la **UT- IJP**, por cualquier eventual retraso en el desarrollo de **LA OBRA.** Así mismo, deberá responder por la imposición de las cláusulas penales de apremio que pudiesen recaer sobre **EL CONTRATANTE** por los retrasos de **LA OBRA,** así como las resultantes de una condena por concepto de una indemnización de perjuicios basado en un incumplimiento del contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **UT- IJP** que se decrete, con base en el arbitramento pactado y cuyo origen sea el incumplimiento del presente contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a:

6.1. Solicitar a la **UT- IJP** la facilitación al **CONTRATISTA** del lote de terreno donde se construirá el Centro de Generación eléctrica y por el término de la vigencia del presente contrato.

6.2. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega al **CONTRATISTA** del suministro de agua en el sitio de las instalaciones del Centro de Generación de energía eléctrica, el almacenamiento de esta será por cuenta del **CONTRATISTA**.

6.3. Solicitar a la **UT- IJP** el trámite de la licencia ambiental del proyecto para lo cual recibirá los insumos necesarios pertinentes del **CONTRATISTA,** información de

ingeniería e información de campo, diagramas eléctricos de las instalaciones donde se localizará el Centro de Generación, punto de entrega del gas en las proximidades o linderos del área del Centro de Generación y punto de llegada a la conexión eléctrica del respectivo Centro de Consumo.

6.4. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del gas combustible a cero metros (0 mts.) de la malla de encerramiento del Centro de Generación Eléctrica de acuerdo con la calidad indicada en la cromatografía de gases entregada en este proceso.

6.5. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del PMA (plan de manejo ambiental), que es de responsabilidad de la UT- IJP

6.6. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del pozo séptico construido para el manejo de aguas residuales domesticas.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este **CONTRATO**, deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar al **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas de las siguientes entidades aseguradoras, Seguros de Estado, Liberty, Mafre, así:

7.1. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por una suma igual al cien (100%) por ciento del valor del anticipo. La garantía tendrá un término igual a la duración del contrato y sesenta (60) días más.

7.2. DE CUMPLIMIENTO otorgada a favor del CONTRATANTE**,** de acuerdo con los siguientes amparos:

7.2.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES emanadas del **CONTRATO**, que cubra los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** y que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y que tenga un valor asegurado igual al 15% del valor total y real del **CONTRATO, con una duración** igual al término de vigencia del **CONTRATO** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.

7.2.2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubra la cesación de pago de salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del **CONTRATISTA** al personal vinculado para la ejecución del **CONTRATO**, que tenga: un valor asegurado igual al 10% del valor total del **CONTRATO** y una duración igual al término de vigencia del **CONTRATO** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.

7.2.3. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Que tenga un valor asegurado igual al 20 % del valor total del **CONTRATO**, y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de este **CONTRATO**, de acuerdo al acta de finalización del **CONTRATO,** suscrita entre las partes o sus representantes.

7.2.4. DE CALIDAD DEL BIEN: Que Ampara la calidad de los equipos suministrados durante una vigencia de 1 año, a partir de la puesta en marcha y aceptación del centro de generación objeto del **CONTRATO.** El valor asegurado será igual al 15 % del valor total y del **CONTRATO**.

7.3. Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **EL CONTRATANTE**, los siguientes seguros:

7.3.1. UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a bienes de terceros o lesiones o muerte a estos, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, con una vigencia igual a la del **CONTRATO** (plazo de ejecución más plazo de liquidación). EL CONTRATANTE debe figurar como asegurado y beneficiario.

7.3.2. UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A LOS TRABAJADORES vinculados para la ejecución del contrato que cubra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente y gastos de entierro, para todo el personal que labore en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley, con una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Esta póliza deberá incluir la siguiente cláusula: "La presente póliza otorgará amparo automático para todo el personal que labore desarrollo del contrato. Los valores asegurados se entenderán ajustados automáticamente al producirse cambios en los salarios del personal asegurado. La aseguradora se compromete a informar a la empresa con 30 días de anticipación de cualquier modificación que restrinja la cobertura o de la cancelación o no renovación de la póliza". El monto será de 12 veces el salario mensual que devenga el trabajador, para muerte e incapacidad y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para gastos de entierro.

8. PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, que no se pueda resolver de común acuerdo por las Partes, se resolverá con un Tribunal de Arbitramiento, el cual se sujetara a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998 y demás normas reglamentarias o modificatoria de las anteriores, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1. El tribunal estará integrado por un árbitro único y funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.2. El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

6.4. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del gas combustible a cero metros (0 mts.) de la malla de encerramiento del Centro de Generación Eléctrica de acuerdo con la calidad indicada en la cromatografía de gases entregada en este proceso.

6.5. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del PMA (plan de manejo ambiental), que es de responsabilidad de la UT- IJP

6.6. Solicitar a la **UT- IJP** la entrega del pozo séptico construido para el manejo de aguas residuales domesticas.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este **CONTRATO**, deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar al **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas de las siguientes entidades aseguradoras, Seguros de Estado, Liberty, Mafre, así:

7.1. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por una suma igual al cien (100%) por ciento del valor del anticipo. La garantía tendrá un término igual a la duración del contrato y sesenta (60) días más.

7.2. DE CUMPLIMIENTO otorgada a favor del CONTRATANTE**,** de acuerdo con los siguientes amparos:

7.2.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES emanadas del **CONTRATO,** que cubra los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** y que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y que tenga un valor asegurado igual al 15% del valor total y real del **CONTRATO, con una duración** igual al término de vigencia del **CONTRATO** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.

7.2.2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubra la cesación de pago de salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del **CONTRATISTA** al personal vinculado para la ejecución del **CONTRATO**, que tenga: un valor asegurado igual al 10% del valor total del **CONTRATO** y una duración igual al término de vigencia del **CONTRATO** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.

7.2.3. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Que tenga un valor asegurado igual al 20 % del valor total del **CONTRATO**, y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de este **CONTRATO**, de acuerdo al acta de finalización del **CONTRATO,** suscrita entre las partes o sus representantes.

7.2.4. DE CALIDAD DEL BIEN: Que Ampara la calidad de los equipos suministrados durante una vigencia de 1 año, a partir de la puesta en marcha y aceptación del centro de generación objeto del **CONTRATO.** El valor asegurado será igual al 15 % del valor total y del **CONTRATO**.

7.3. Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **EL CONTRATANTE**, los siguientes seguros:

7.3.1. UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a bienes de terceros o lesiones o muerte a estos, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, con una vigencia igual a la del **CONTRATO** (plazo de ejecución más plazo de liquidación). EL CONTRATANTE debe figurar como asegurado y beneficiario.

7.3.2. UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A LOS TRABAJADORES vinculados para la ejecución del contrato que cubra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente y gastos de entierro, para todo el personal que labore en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley, con una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Esta póliza deberá incluir la siguiente cláusula: "La presente póliza otorgará amparo automático para todo el personal que labore desarrollo del contrato. Los valores asegurados se entenderán ajustados automáticamente al producirse cambios en los salarios del personal asegurado. La aseguradora se compromete a informar a la empresa con 30 días de anticipación de cualquier modificación que restrinja la cobertura o de la cancelación o no renovación de la póliza". El monto será de 12 veces el salario mensual que devenga el trabajador, para muerte e incapacidad y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para gastos de entierro.

8. PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, que no se pueda resolver de común acuerdo por las Partes, se resolverá con un Tribunal de Arbitramiento, el cual se sujetara a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998 y demás normas reglamentarias o modificatoria de las anteriores, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1. El tribunal estará integrado por un árbitro único y funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.2. El árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.3. La organización interna del Tribunal se sujetara a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

la contestación de los requerimientos que le formule la **UT- IJP** al **CONTRATANTE,** su administrador o interventor por los eventuales retrasos en que se incurra por la ejecución del presente contrato. Dicha contestación deberá llevarse dentro de los plazos establecidos en el contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **UT- IJP.**

El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para descontar de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por este último y por la aplicación de esta clausula.

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas por la vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATO**, junto con el acto por medio del cual se hace efectiva la cláusula penal de apremio, prestará mérito de título ejecutivo.

Aparte de la asunción de las sanciones económicas de la cláusula de apremio arriba mencionada, **EL CONTRATISTA** deberá responder adicionalmente, por cualquier consecuencia económica que se genere por el incumplimiento del presente contrato por las cuales se condene a **EL CONTRATANTE** en un fallo arbitral o judicial.

12. CONDICIONES ADICIONALES

12.1. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas en seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y de la protección de los bienes. En consecuencia se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen la materia y los reglamentos establecidos por EL CONTRATANTE y la **UT- IJP.**

12.2. CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados por cualquiera de las partes a la otra para la ejecución del presente contrato o desarrolladas durante la ejecución del mismo, deberán ser mantenidos en forma confidencial por el **CONTRATISTA** y solamente podrán divulgarlos o utilizarlos previa autorización del **CONTRATANTE**. Esta confidencialidad y restricción de uso será permanente y no termina por la finalización del contrato.

12.3. PROPIEDAD. La propiedad intelectual que se derive del trabajo que debe ejecutar el **CONTRATISTA** queda radicada exclusivamente con la **UT- IJP**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con el desarrollo del presente contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes o registros que de allí se deriven y el derecho a explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente la **UT- IJP** sin que el **CONTRATISTA** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre estos aspectos. Lo anterior con excepciones de los derechos intelectuales y/o industriales que recaigan sobre los equipos objeto del presente **CONTRATO** habida cuenta que dichos derechos son de propiedad de cada fabricante.

12.4. PUBLICIDAD. En el evento de que el **CONTRATISTA** y/o sus trabajadores deseen publicar trabajos o resultados de propiedad de la **UT- IJP**, estás publicaciones deberán ser autorizadas previamente por la **UT- IJP**. En todos los casos de publicidad o divulgación de los trabajos o resultados parciales o finales en cualquier forma, por cualquier medio y en cualquier lugar, deberán figurar junto con la **UT- IJP** los nombres de los autores que hayan participado en los trabajos o resultados y cuyo aporte técnico y científico al desarrollo logrado así lo amerite.

12.5 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: 1) El **CONTRATISTA** declara que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1753 de 1994, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 55 de 1993, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. 2) El **CONTRATISTA** será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal o la contaminación o daño en carreteras, vías internas, calles ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos, plantas entre otros, como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a **LA CONTRATANTE** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

12.6 DAÑOS A TERCEROS: Los daños a terceros causados con ocasión del presente contrato, incluyendo aquellos relacionados con **LA OBRA** que pudieren ocasionar daño a terceros, serán de única y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** quien asume dicha responsabilidad y libera a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamo judicial o extrajudicial u obligación que se genere como resultado de ello. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los costos, gastos, y honorarios de abogados en los que incurra **EL CONTRATANTE** para su defensa judicial.

12.7 PREVENCION DE RIESGOS: El Contratista será plena y exclusivamente responsable de conducir permanentemente todas las operaciones objeto del presente Contrato, de forma tal de evitar riesgos de daños a personas y a la propiedad. Toda persona que celebre Contrato con **EL CONTRATANTE** deberá dar cumplimiento íntegro y poner en práctica las Normas de Prevención de Riesgo propias del Estado Colombiano las cuales regirán en cualquier instalación, dependencia y acceso, en donde se realicen trabajos objeto de este contrato. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por cualquier daño o perjuicio personal (Muerte, Secuestro, Lesiones, Indemnizaciones, etc.) que se causare contra el Contratista (empleados, subcontratistas, proveedores, etc.) por parte de Terceros, en el desempeño de las labores contratadas. Igualmente el Contratista no se responsabiliza por cualquier daño o perjuicio personal que se causare contra **EL CONTRATANTE**, por parte de terceros. **EL CONTRATANTE** tendrá libre acceso a todas las instalaciones del **CONTRATISTA** y estará facultado para suspender la ejecución de cualquier trabajo que

significue poner en peligro la integridad física de los trabajadores, otras personas o la seguridad de la actividad, como también cuando no se cumplan las Normas Generales de Prevención de Riesgo. Prevención de Incendios: **EL CONTRATISTA** deberá contemplar la instalación, manutención y reposición de extintores de incendio en sus instalaciones, ya sea oficinas, terreno y/o campamento base y volante campamento y en sus vehículos. En caso de existir otro mecanismo alternativo, deberá comunicarlo por escrito al Contratante para su aprobación. Será responsabilidad del Contratista cualquier incendio que se produzca, por su culpa comprobada, o de sus trabajadores o sub-contratistas, debiendo cancelar de sus haberes los daños que fueren ocasionados. Materiales de trato y usos especiales: Cualquier trabajo que tenga que realizar el Contratista en zonas o áreas, de manipulación de reactivos, combustible, explosivos y/u otros elementos que implique riesgo, deberá tomar todos los resguardos con las actividades correspondientes, a fin de garantizar la seguridad para el normal desarrollo de los trabajos.

13. **CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL**:

EL CONTRATISTA se obliga a disponer durante la ejecución del presente contrato de todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y de soporte administrativo que sean necesarios para el desarrollo del **CONTRATO** de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado. **EL CONTRATISTA** celebrará por escrito los contratos de trabajo con todo el personal vinculado. **EL CONTRATISTA** atenderá sin dilación alguna cualquier reclamo laboral relacionado con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 1.-DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL: El costo de desplazamiento de personal (tiquetes, transporte y alojamiento) de personal del **CONTRATISTA** será asumido por el mismo y se entiende comprendido dentro del valor del contrato.

PARAGRAFO 2.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones que en materia de seguridad social establece la ley 100 de 1993, sus normas concordantes y complementarias y las disposiciones reglamentarias sobre la materia, con respecto a todo el personal técnico y/o administrativo necesario para dar cumplimiento al presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener sus trabajadores vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Su incumplimiento causará una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO 3.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en **LOS CAMPOS PALAGUA Y CAIPAL"**, ubicada en la vereda Palagua, Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá (Colombia) y en consecuencia, el personal deberá desplazarse para ejecutar el presente contrato.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación anticipada e inmediata del **CONTRATO** a través de acto motivado, en los siguientes eventos:

- Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.**
- Por inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
- Por concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte del **CONTRATISTA**, de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación.
- Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al **CONTRATANTE**, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
- Cuando el **CONTRATISTA,** a los diez (10) días posteriores a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato.

Para la terminación del contrato por estas razones, bastará que **EL CONTRATANTE** le comunique su determinación mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, decisión que no tendrá ningún tipo de recurso. El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá, Colombia.

Para todos los efectos, el presente **CONTRATO** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

16. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este **CONTRATO**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección física o electrónica que a continuación se indica.

CONTRATANTE:	PEGSA LTDA
Dirección	Transversal 55 No 98ª-66 Of. 411
Teléfono	57-1-6210345
Fax.	57-1-6210375
Correo electrónico:	pedro.gomez@pegsa.com.co

CONTRATISTA	**EHM INGENIERIA S.A.S**
Dirección	CRA 63 No 98-56
Teléfono	5333218
Fax	5332940
Correo electrónico:	ehmingenieria@gmail.com

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

17. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA declara que conoce parcialmente el contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **UT- IJP** fechado 24 de Noviembre de 2010 y se obliga, irrevocablemente y sin objeción alguna, a cumplir todas y cada una de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente contrato y de la construcción, montaje de **LA OBRA** descrita en detalle en este documento. A la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATANTE** le entregará fotocopia de una parte del contrato suscrito entre **PEGSA LTDA.** y la **UT- IJP** fechado 24 de Noviembre de 2010, junto con los suficientes documentos técnicos con el fin que ejecute apropiadamente el presente contrato que están contenidos en los anexos.

En constancia, se firma el presente documento, a los (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010), en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por EL CONTRATANTE, **Por el CONTRATISTA,**

ANEXOS

ANEXO 1: Acta de visita de obra y audiencia de precisión del proceso de contratación UT-BOG-003-10 de fecha 8 de julio de 2010.

ANEXO 2: Invitación a cotizar UT BOG –xxx-10 entregada en medio magnético.

ANEXO 3: Cotización presentada por EL CONTRATISTA fechada el día 20 de Octubre de 2010, durante el PS (Proceso de selección), firmada por su representante legal Pedro Elías Gómez Cala.

ANEXO 4: Cronograma de ejecución de la obra (Contempla la entrega de los equipos y construcción del planta de generación eléctrica hasta el recibo de la misma por parte de la **UT-IJP**).

ANEXO 5: Copia parcial del contrato firmado entre la UTIJP y PEGSA LTDA fechado el 24 de Noviembre de 2010

OTROSI No 1

CONTRATO 001-10

PEGSA LTDA- EHM INGENIERIA S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE GENERACION ELECTRICA A GAS DE UNA CAPACIDAD MINIMA DE 3 MW, PARA PROVEER DE ENERGÍA A LOS CAMPOS DE PALAGUA Y CAIPAL

Las Partes son:

CONTRATANTE: PEGSA LTDA.

CONTRATISTA: EHM INGENIERIA S.A.S

PEGSA LTDA, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por medio de Escritura Publica No 0000764 de la Notaria 8 de Bogotá D.C. del 21 de marzo de 2006, inscrita el 23 de Marzo de 2006, bajo el número 01045612 del libro IX, con Nit: 900076424-0, representada por PEDRO ELIAS GOMEZ CALA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.849 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación de la parte CONTRATANTE para suscribir el presente Contrato.

Por otra parte, EHM INGENIERIA S.A.S (originalmente llamada MPS INGNIERIA Y CONSULTORIA E.U), sociedad constituida mediante documento privado del 21 de enero de 2002, inscrita el 29 de Enero de 2002 bajo el número 00812280 del libro IX, otorgada por la Notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el CONTRATISTA, representada por MANUEL PEÑA SUAREZ, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 4 de Noviembre de 2010, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.13.435.382 expedida en Cúcuta.

Las partes han decidido modificar el contrato de obra suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2011, así:

PRIMERO: Se modifica la cláusula segunda y se prorroga el plazo de ejecución hasta tres (3) de Octubre de 2011 con lo cual la cláusula segunda quedara así:

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este CONTRATO es hasta el tres (3) de Octubre de 2011 el cual será improrrogable a menos que EL CONTRATISTA lo acuerde expresamente con la UT-IJP.

SEGUNDA: Se modifica parcialmente la cláusula 7 para ajustarla en la medida que ya no se requiere prorrogar la póliza de buen manejo del anticipo contenida en el numeral 7.1 habida cuenta que este pago ya se amortizo y solo se requiere extender la vigencia de la póliza de las

obligaciones prevista en el numeral 7.2.1. y en consecuencia, las partes acuerdan que la cláusula 7 quedara así:

1. El contenido de la cláusula 7 quedara igual, salvo la supresión del numeral 7.1. con lo cual no se requiere prorrogar dicha póliza.
2. El numeral 7.2.1 quedara así:

"7.2.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES emanadas del CONTRATO, que cubra los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA y que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y que tenga un valor asegurado igual al 15% del valor total y real del CONTRATO, y una vigencia igual al término de vigencia del CONTRATO y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución es decir hasta el 3 de Octubre de 2011, más un (1) mes. Para los efectos del contratos, EL CONTRATANTE certifica que no se ha presentado reclamación por siniestro relacionada con esta póliza."

TERCERO: Las demás clausulas permanecen iguales.

En constancia de lo anteriormente pactado, se firma el presente documento, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal.

Por EL CONTRATANTE,

PEDRO ELIAS GOMEZ CALA

REPRESENTANTE LEGAL

PEGSA LTDA

C:C: 91.220.849

Por el CONTRATISTA,

MANUEL PEÑA SUAREZ

REPRESENTANTE LEGAL

EHM INGENIERIA

C:C: 13.435.382

OTROSI No 2

CONTRATO PEGSA LTDA- EHM INGENIERIA S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE GENERACION ELECTRICA A GAS DE UNA CAPACIDAD MINIMA DE 3 MW, PARA PROVEER DE ENERGÍA A LOS CAMPOS DE PALAGUA Y CAIPAL

Las Partes:

CONTRATANTE: PEGSA LTDA.

CONTRATISTA: EHM INGENIERIA S.A.S

PEGSA LTDA, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por medio de Escritura Publica No 0000764 de la Notaria 8 de Bogotá D.C. del 21 de marzo de 2006, inscrita el 23 de Marzo de 2006, bajo el número 01045612 del libro IX, con Nit: 900076424-0, representada por PEDRO ELIAS GOMEZ CALA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.849 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación de la parte CONTRATANTE para suscribir el presente Contrato.

Por otra parte, EHM INGENIERIA S.A.S (originalmente llamada MPS INGENIERIA Y CONSULTORIA E.U), sociedad constituida mediante documento privado del 21 de enero de 2002, inscrita el 29 de Enero de 2002 bajo el número 00812280 del libro IX, otorgada por la Notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el CONTRATISTA, representada por MANUEL PEÑA SUAREZ, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 4 de Noviembre de 2010, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.13.435.382 expedida en Cúcuta.

Las partes han decidido modificar el contrato de obra suscrito con fecha 16 de Diciembredeldos mil diez así:

PRIMERO: Se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato y se prorroga el plazo de ejecución hasta el diez y siete (17) de Octubre de 2011, con lo cual la cláusula segunda quedara así:

CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este CONTRATO es hasta el diez y siete (17) de Octubre de 2011 el cual será improrrogable a menos que EL CONTRATISTA lo acuerde expresamente con PEGSA LTDA y su cliente la UT-IJP, por lo cual se solicita ampliar las pólizas establecidas en el contrato, CLAUSULA 7. "GARANTIAS Y SEGUROS", según se define:

EHM deberá entregar a PEGSA LTDA:

ii) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgada a favor de Pegsaltda, de acuerdo con los siguientes amparos:

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES emanadas del Contrato, que cubra los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA y que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y que tenga: un valor asegurado igual al 15% del valor total y real del Contrato, y una vigencia igual al término de vigencia del Contrato y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución (17 de Octubre del 2011), más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.

b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubra la cesación de pago de salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del CONTRATISTA al personal vinculado para la ejecución del Contrato, que tenga: un valor asegurado igual al 10% del valor total y real del Contrato, y una vigencia igual al término de vigencia del Contrato (17 de Octubre del 2011) y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.

c) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Que tenga un valor asegurado igual al 20 % del valor total y real del contrato, y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de este contrato (17 de octubre del 2011), de acuerdo al acta de finalización del contrato suscrita entre las partes o sus representantes.

d) DE CALIDAD DEL BIEN: Ampara la calidad de los equipos suministrados y con una vigencia de UN (1) año, a partir de la puesta en marcha y aceptación del centro de generación objeto del CONTRATO. El valor asegurado será igual al 15% del valor total del CONTRATO.

iii) Adicionalmente y dentro del mismo término el CONTRATISTA deberá constituir y entregar a PEGSA, los siguientes seguros:

a) UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a bienes de terceros o lesiones o muerte a estos, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y real del Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato (plazo de ejecución del 17 de Octubre del 2011 más plazo de liquidación). Pegsaltda., debe figurar como asegurado y beneficiario.

b) UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A LOS TRABAJADORES vinculados para la ejecución del contrato que cubra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente y gastos de entierro, para todo el personal que labore en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley, con una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Esta póliza deberá

incluir la siguiente cláusula: "La presente póliza otorgará amparo automático para todo el personal que labore desarrollo del contrato. Los valores asegurados se entenderán ajustados automáticamente al producirse cambios en los salarios del personal asegurado. La aseguradora se compromete a informar a la empresa con 30 días de anticipación de cualquier modificación que restrinja la cobertura o de la cancelación o no renovación de la póliza". El monto será de 12 veces el salario que devenga el y trabajador, para muerte e incapacidad y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para gastos de entierro.

Parágrafo: La entrada en vigencia del presente otrosí se sujeta a la entrega de las mencionadas pólizas con los respectivos recibos de pago por parte de EHM.

SEGUNDO: Se modifica la cláusula tercera que se refiere al valor del contrato para restarle la suma de Cincuenta y Seis Millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos Moneda Corriente , ($ 56.336.683,oo) incluyendo el valor del AIU sin IVA; debido a que no fueron requeridas pues fueron ejecutados directamente por la UNION TEMPORAL ISMOCOL DE COLOMBIA S. A. - JOSHI TECHNOLOGIES INC. - PARKO SERVICES S.A. cuyo alcance están especificados en los ítem 3.1.2 "Traslado de equipos de medida y protección actuales a caseta nueva" por un valor de **$37.901.461,00** y 3.1.3 "Suministro, transporte, e instalación de 3 transformadores de corriente de 34.500 V" por un valor de **$18.435.222,00**, actividades que EHM efectivamente no realizó, y cuyo conocimiento tienen amplia divulgación y reconocimiento por parte de EHM.

TERCERO:Se modifica la cláusula tercera para adicionarle la suma de Veintiocho millones, Seiscientos cuarenta y seis mil, novecientos diez y siete pesos Moneda Corriente ($ 28.646.917,00) incluyendo el valor del AIU, y sin IVA por la ejecución de actividades diferentes a las establecidas en este contrato, bajo condiciones de contratación diferentes según presupuesto aprobado directamente por la UT I.J.P cliente de PEGSA LTDA, (se adjunta anexo).

De acuerdo con lo anterior, la cláusula tercera quedará así:

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente CONTRATO se modifica a Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones doscientos doce mil, seiscientos cincuenta y siete Pesos Moneda Corriente **($1.555.212.657,00** Mcte.) sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA) y que corresponde al valor total directo de LA OBRA y su correspondiente AIU(17%), o de Mil Quinientos Sesenta y siete millones, seiscientos cuatro mil, quinientos veintinueve pesos Mcte**(1.567.604.529,00),** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que corresponde al valor del contrato modificado incluyendo las obras ya mencionadas (artículos SEGUNDO y TERCERO) delpresente otrosi.El valor final del contrato corresponderá a lasobras ejecutadasy liquidadas del mismo de acuerdo al ANEXO No.1 (cotización del 20 de Octubre de 2010) y que incluye el cuadro consolidado del ofrecimiento económico y cuadros de precios unitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se pacta por un valor fijo global que deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de LA OBRA y en consecuencia, no se aceptarán reclamos por reajustes por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales, por concepto alguno, que requiera EL CONTRATISTA para ejecutar el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El costo de desplazamientos (Tiquetes, transporte, alimentación y alojamiento) del personal del CONTRATISTA serán asumidos por el mismo y se entienden incluidos en el valor del CONTRATO.

CUARTO: Las demás clausulas permanecen iguales.

En constancia, se firma el presente documento, a los treinta y un días (31) días del mes de Octubredel año Dos Mil Once (2011), en dos (2) ejemplares de idéntico tenor:

Por EL CONTRATANTE,

PEDRO ELIAS GOMEZ CALA
REPRESENTANTE LEGAL
PEGSA LTDA
C.C: 91.220.849

Por el CONTRATISTA,

MANUEL PEÑA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EHM INGENIERIA SAS
C.C: 13.435.382